

Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

ACUERDO No. SACUNA15-801 jueves, 11 de junio de 2015

"Por el cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, conforme a lo aprobado en Sesión de Sala Ordinaria, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 433 del 3 de febrero de 1999, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se reglamentó el cierre extraordinario de Despachos Judiciales, asignando dicha competencia a los Consejos Seccionales de la Judicatura.

Que, al tenor del artículo primero del Acuerdo No. 433 de 1999, además de los eventos contemplados en el artículo 112 del C.P.C., modificado por el numeral 61 del Artículo 1º del Decreto 2282 de 1989, podrán los despachos judiciales contar con cierre extraordinario, cuando fuere necesario su traslado, por el establecimiento de modernos sistemas estadísticos, de información, de gestión y archivo con tecnología de avanzada, según lo establecido en los artículos 95 y 106 de la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia.

Que, mediante Oficio No. DESAJ15-DS-433 de fecha 10 de junio de 2015, radicado en la Secretaría de esta Corporación el 11 siguiente, el doctor CARLOS ENRIQUE MASMELA GONZALEZ, Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, solicitó de esta Sala la colaboración en aras de autorizar el cierre del Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá para los días 24, 25 y 26 de junio de 2015, para efectos de ser trasladado a su nueva sede.

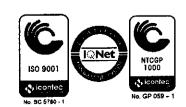
En razón de lo anterior, esta Sala en sesión ordinaria de la fecha,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá, durante los días 24, 25 y 26 de junio de 2015, para efectos de ser trasladado a su nueva sede.

ARTICULO SEGUNDO: El Despacho Judicial cuyo cierre extraordinario se autoriza, deberá publicar un aviso en lugar visible al público sobre las fechas de cierre y la suspensión de términos procesales para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el presente Acuerdo a la Presidencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca; a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca y al Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá.



Hoja No. 2 Acuerdo No. SACUNA15-801 del 11 de junio de 2015. Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá.

ARTÍCULO CUARTO: El Presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de junio del año Dos Mil Quince

(2015).

JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA

Presidente

JASS/